

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BBVA COLOMBIA
DEMANDADO :INNOVA 4J S.A.S. y OTROS
RADICACIÓN :2019-00292-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a través de su apoderada judicial y siendo ello procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y ss del Código Civil, toda vez que lo afirmado se encuentra acreditado con la documentación aportada, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONÓCESE la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de **(\$75.075.641)**, según orden de documento No.31, en relación al pagaré sin número por valor de \$158.151.282, en calidad de fiador de INNOVA 4J S.A.S., tal como se acredita con la documentación que se aporta.
2. Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto en la proporción indicada junto con el otro acreedor BBVA COLOMBIA.
3. Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado INNOVA 4J S.A.S., deberá realizarse de conformidad con los Artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, en atención a que aún no se ha notificado de la orden de apremio inicial.
4. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS identificada con T.P. No.92.270 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 21 DE JULIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 117
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario